



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independización"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 411 -2021-A-MPSM

Tarapoto, 12 de mayo del 2021

VISTO:

El oficio N° 000015-2021/GOR/JR3STAR/ORTAR/RENIEC, de fecha 05 de mayo del 2021, emitido por el Jefe de Oficina Registral - Tarapoto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°800-2020-A/MPSM de fecha 30 de noviembre del 2020 se declaró FUNDADA la solicitud de Separación Convencional formulado por los señores, **OLGA GARAMENDI Y GIANCARLOS SANTOS GARAMENDI PEREZ**, teniendo en cuenta el Carné de Extranjería N°001587828 de la cónyuge. Sin embargo, se advierte que, la revisión del Acta de Matrimonio Registrado, y teniendo en cuenta el Pasaporte N°754389792; el nombre correcto de la cónyuge es **OLGA GAPONENKO**.

Que, según el artículo 212 numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que, Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Estando a lo señalado en los considerados precedentes y conforme a la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°800-2020-A/MPSM de fecha 30 de noviembre del 2020 sobre Separación Convencional; el mismo que quedará redactado de la siguiente manera.

Dice:

ARTICULO PRIMERO: Declárese FUNDADA la solicitud de Separación Convencional formulada por los señores, **OLGA GARAMENDI**, identificada con Carné de Extranjería N°.001587828 Y **GIANCARLOS SANTOS GARAMENDI PEREZ**, identificado con DNI. N° 44615594. En consecuencia, declárese la Separación Convencional de los citados cónyuges.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Debe decir:

ARTICULO PRIMERO: Declárese **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional formulado por los señores, **OLGA GAPONENKO**, identificada con Pasaporte N°754389792 Y **GIANCARLOS SANTOS GARAMENDI PEREZ**, identificado con DNI. N° 44615594. En consecuencia, declárese la Separación Convencional de los citados cónyuges

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TDG/A/MPSM.T
CHMSP/OAJ/MPSM.T
Ljgl.secret.
Expediente
Interesado/ Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Mg. Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
ALCALDE